

EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN V INCISOS K) Y M), DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE RECONOCEN LAS PRESTACIONES Y BENEFICIOS QUE OTORGA A LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) QUE LABORAN EN EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VIGENTES, QUE SE APLICAN A SU FAVOR DESDE EL AÑO EL AÑO 2006, EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que conforme al artículo 46, fracción I, de la Ley de la materia, el Instituto administra su patrimonio conforme a la presente Ley, su reglamento interior, y demás disposiciones que emita el Consejo General, pudiendo ejercer sus recursos en forma directa por sus órganos o bien, por quien el Consejo General autorice para ello, salvo lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 53 de esta Ley.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en la fracción V), inciso k), del artículo 50, señala que es atribución de este Consejo General establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.

III.- Se consideran servidores(as) públicos(as) del Instituto a Consejeras y Consejeros propietarios, a quienes ocupan los cargos de titular de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones, Coordinaciones y cargos equivalentes de conformidad al artículo 49 fracción III de la Ley de la materia, a quienes son miembros del Servicio Profesional de Carrera, con nombramientos de titulares o provisionales, así como quienes fueron nombrados por designación directa y quienes ocupan interinatos, de conformidad al inciso b), fracción V, artículo 50 de la Ley de la materia y artículos 2 fracciones VII, X, 11, 20, 21 y 38 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera, que tiene a su favor el derecho de recibir las prestaciones y beneficios que otorga el Instituto, así como aquellas que derivan de la normatividad aplicable.

“2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Calle Ahuehuete No.
717

Col. Universidad, C. P. 31106, Chihuahua, Chih.,
México

Conmutador: (614) 201 3300
Fax (614) 201 3301
01 800 300 2525

IV.- Que es necesario establecer la jornada de trabajo dentro de la cual los servidores públicos deberán desempeñar sus labores y cumplir sus funciones en el Instituto.

V.- Que en diversas Sesiones celebradas por el Consejo General del Instituto se han tratado los temas relacionados a las prestaciones los(las) servidores(as) públicos(as), sin que se haya elaborado documento alguno que regule los mismos, por lo que resulta conveniente retomar y reconocer las diversas prestaciones establecidas, dado que son derechos adquiridos por los(las) servidores(as) públicos(as) que se han venido otorgando fácticamente por el Instituto.

VI.- En razón de lo anterior, y a efecto de dar certeza jurídica y seguridad social a los(las) servidores(as) públicos(as) que labora para el Instituto, se estima necesario reglamentar los procedimientos mediante los cuales se otorgaran dichas prestaciones

Por lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Los(as) servidores(as) públicos(as) que laboren para el Instituto tiene derecho a recibir:

a). Atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria para sí, su cónyuge o concubina o concubinario, y derechohabientes que dependan económicamente del(de la) servidor(a) público(a); para lo cual el Instituto celebrará los convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios.

b).- Beca para estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, preferentemente en las Instituciones de Educación Superior Públicas con las que tenga celebrado convenio el Instituto, siempre que satisfagan los requisitos que se determinen para su ingreso y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del Instituto, para lo cual el(la) servidor(a) público(a) deberá solicitar por escrito el apoyo.

El apoyo será otorgado siempre y cuando la calificación que obtenga el(la) servidor(a) público(a) sea aprobatoria y mínima de ocho.

c).- Ayuda económica para la compra, mantenimiento y/o reparación de lentes de aumento o prótesis, hasta por un importe de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), una vez por año, previa solicitud que realice el interesado adjuntando el comprobante respectivo; monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

d).- El pago de un Seguro de Vida, a favor de las personas designadas como beneficiarias en la carta testamentaria correspondiente, y que indemniza con 36 veces el sueldo nominal del empleado.

e).- Ayuda para gastos funerarios, para el(la) servidor(a) público(a) del Instituto y los familiares con parentesco de primer grado que dependan económicamente de él, la cual consistirá en un importe de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); monto que podrá aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

f).- Apoyo alimentario mensual en vales de despensa, para todos y cada uno los(las) servidores(as) públicos(as) de acuerdo al siguiente tabulador: Consejero(a) Presidente(a): \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Consejeros y Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as): \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Subcoordinadores(as): \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Jefes(as) de Departamento: \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado "C" y "B": \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado "A" y Personal Especializado: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Asistentes "B" y "A", Asistentes, Auxiliar Administrativo y Auxiliares: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

g).- Apoyo de transporte en efectivo para los(las) servidores(as) públicos(as) que ocupen los puestos de: Personal Especializado "A": y Personal Especializado: \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), Asistentes "A" y "B" Asistentes, Auxiliares, Auxiliares Administrativos y Recepcionista: \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100

M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

Asimismo y para cumplimiento de las funciones encomendadas, diferentes al desarrollado en comisiones de trabajo con traslado terrestre, se entregarán mensualmente vales de gasolina de acuerdo con lo siguiente: Consejero(a) Presidente(a) \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), Consejeros y Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as): \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N), Subcoordinadores(as) \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), Jefes(as) de Departamento: \$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Personal Especializado “C” y “B”: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Montos que podrán aumentar según se determine en el presupuesto aprobado en el año correspondiente previa aprobación del Consejo General.

h).- Participar en un Fondo de Ahorro, el cual se conformará con una aportación equivalente al 6% del salario nominal por parte de los(las) servidores(as) públicos(as) y con otra similar por el Instituto. Este fondo será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumentos de Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los empleados, en papeles que paguen una tasa de interés.

Este fondo sólo podrá ser retirado por el los(las) servidores(as) públicos(as) una vez que concluya su relación laboral.

El fondo funcionará también como caja de ahorro para los(las) servidores(as) públicos(as), donde podrán solicitar préstamos personales, con un interés máximo del 6% anual sobre el préstamo.

El importe que se prestará dependerá del ahorro acumulado que tenga el los(las) servidores(as) públicos(as) tanto en el fondo de ahorro, como en el fondo de pensiones y el plazo para su liquidación será de 2 años como máximo.

i).- Constituir un fondo de jubilación, pensión por antigüedad e invalidez, que al igual que el fondo de ahorro, será administrado por un tercero mediante Fondos de Instrumentos de

Deuda o de Renta Fija, que inviertan sin riesgo para los(las) servidores(as) públicos(as), en papeles que paguen una tasa de interés.

Este fondo se integrará con una aportación equivalente al 5% del salario nominal por parte de los(las) servidores(as) públicos(as) y con otra igual por el Instituto. En caso de que concluya la relación laboral entre el Instituto y los(las) servidores(as) públicos(as), éste tendrá derecho a retirar el monto correspondiente únicamente a su aportación. En caso de jubilación, pensión por antigüedad e invalidez en el Instituto se dispondrá de la totalidad del fondo acumulado por el los(las) servidores(as) públicos(as) para el pago correspondiente. El Instituto podrá celebrar los convenios o acuerdos con otras instituciones para dar cumplimiento a lo anterior.

j).- Contará con un Fondo de Vivienda, que se formará con una aportación del Instituto del equivalente al 5% del sueldo nominal quincenal de todos los(las) servidores(as) públicos(as), quienes podrán solicitar préstamos para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda, bajo las siguientes condiciones:

- I. El monto máximo que se podrá solicitar será el que resulte de dividir el total del fondo acumulado entre los integrantes del Instituto, el cual se calculará cada inicio de año.
- II. El tiempo en que se pagará será hasta de 12 meses, salvo que el empleado solicite menos tiempo o más descuento.
- III. No se podrán otorgar dos préstamos de vivienda simultáneamente, salvo que entre ambos no se rebase lo señalado en el número I de esta fracción.
- IV. Se podrá acceder al préstamo de vivienda, siempre y cuando se tenga una antigüedad de seis meses en el Instituto.
- V. Por este tipo de préstamo no se cobrarán intereses a los(las) servidores(as) públicos(as).

Estos fondos se constituyen con el fin apoyar a los(las) servidores(as) públicos(as) que laboran en el Instituto, para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda, por lo que en caso de término de la relación laboral los fondos seguirán a disposición del los(las) servidores(as) públicos(as) que se encuentra activo en el Instituto, para uso exclusivo de los fines mencionados.

k).- El pago de la prima vacacional será de 20 días al año, calculados sobre el sueldo nominal más la compensación, la cual se entregará en partes iguales antes del inicio de cada periodo vacacional.

l).- Como pago de aguinaldo se entregará al trabajador el equivalente de 40 días al año calculados sobre el sueldo nominal más la compensación, la cual se entregará a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.

m).- La jornada de trabajo dentro la cual los servidores públicos deberán desempeñar sus labores y cumplir sus funciones en el Instituto, será de 8:30 horas a 16:00 horas, de lunes a viernes, con excepción de los sábados y domingos, así como días inhábiles.

SEGUNDO.- Los Consejeros y las Consejeras Propietarias, Secretario(a) Ejecutivo(a), Directores(as) y Coordinadores(as), contratarán un Seguro de Gastos Médicos Mayores.

TERCERO.- El Instituto por conducto del órgano competente, podrá celebrar convenios o acuerdos con otras instituciones que brinden dichos servicios, buscando el mayor beneficio para los(las) servidores(as) públicos(as).

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Las prestaciones señaladas en los incisos a), i) y j) se ajustarán, en caso de ser necesario, a la normatividad aplicable, según el organismo o institución con las que el Instituto firme convenios para llevarlas a cabo.

TERCERO.- Las prestaciones objeto del presente Acuerdo se han venido aplicando a partir de 2006, las correspondientes a los incisos a), h), i), j), k) y l); de 2007 a la fecha los incisos b), c) y d) y el acuerdo segundo; a partir de 2008 los incisos e) y g) en efectivo y de 2009 en adelante los incisos f) y g) en vales.

CUARTO.- Ninguna de las prestaciones señaladas tendrá efectos retroactivos.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete del mes de abril del año dos mil once.



**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJÁN
SECRETARIO EJECUTIVO**